

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE 370 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DERIVADO DE LA LP-004-2013, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la Lic. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15883, volumen 210-551, de fecha 22 de mayo del 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente. Emitido por el Dr. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, Lic. Erick Benítez de Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que "LA UAEM" requiere la compra-venta de 370 computadoras de escritorio Marca HP Modelo 3500 Monitor LV1911.
6. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2
7. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago del servicio que se derive del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo de Operación Genérico (Recurso Ordinario), por un monto de \$3'797,544.43 (Tres millones setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) incluyendo IVA.
8. Que mediante la licitación pública LP-004-2013, se autorizó la compra de Equipo de Cómputo, para llevar a cabo el objeto del presente contrato a favor de "LA EMPRESA".

II. DE "LA EMPRESA"

1. Numero del Registro Federal de Contribuyentes: CTO901029MX1
2. Domicilio fiscal: Independencia Oriente #1017 Colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales CP 50070 Toluca Estado de México
3. Representante Legal: C. Gregorio González Espinoza
4. Que dentro de su objeto se encuentra: La compra-venta de Equipo de Cómputo
5. Que señala como domicilio, el ubicado en Independencia Oriente # 1017 Colonia Reforma, Ferrocarriles Nacionales CP 50070 Toluca Estado de México

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 38 fracciones I, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM las partes concuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es la compra venta del artículo que se enlistó a continuación, cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión OBJETO:

Descripción del artículo	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Computadora de Escritorio	HP	3500 MT Monitor LV1911	370	\$8,847.96	\$3,273,745.20
				IVA	\$ 523,799.23
				TOTAL	\$3,797,544.43

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligada a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en instalaciones que ocupa el Almacén General de la Universidad Autónoma del Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo previo a la entrega señalada, se deberán presentar el bien en el Almacén General de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicado en Lago Titicaca No. 10, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán; en Toluca Estado de México, para llevar a cabo el trámite de etiquetación correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 05 de septiembre del 2013, en el lugar y horarios ya descritos para que al llegar el término de la vigencia de este contrato.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la recisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a sus interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por la EMPRESA a su consto dentro del plazo en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, en los casos previstos en este inciso la EMPRESA está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$3'797,544.43 (tres millones setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de la EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso deberá obligación a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativa a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones señaladas en las Bases correspondientes.

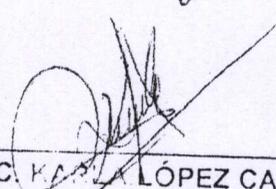
DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a la EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera completo de esta cláusula.

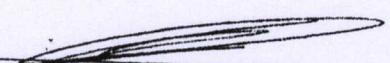
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"



LIC. KARLA LÓPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELIBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V. CONSTE.